



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000231- 2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 13 ABR 2026

VISTO:

La solicitud de fecha 04 de diciembre del 2023, con Reg. Doc. N° 1662363 y Reg. Exp. N° 1414784, Informe N° 070-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-HRPR, de fecha 19 de diciembre del 2023, Informe Legal N° 016-2025/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-EYHC, de fecha 20 de marzo del 2025, Carta N° 021-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 26 de marzo del 2025, Carta N° 0001-2025/DVRL, de fecha 10 de abril del 2025, Carta N° 0004-2025/DVRL, de fecha 10 de diciembre del 2025, Informe Legal N° 106-2025/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-EYHC, de fecha 17 de diciembre del 2025, Informe N° 922-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 22 de diciembre del 2025, Informe N° 080-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 16 de febrero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 656-2006- EF/10, publicada el 02 de diciembre del 2006, se resolvió comunicar que mediante actas de entrega y recepción de fecha 26 de mayo del 2006 se transfirió la competencia al Gobierno Regional de Tumbes para administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, ubicados en la jurisdicción de este Gobierno Regional; con excepción de los terrenos de propiedad municipal conforme lo establece el Inc. j) del



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N000231 - 2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, **13 ABR 2026**

acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable.

Que, el numeral 200.1 del artículo 200° del mismo cuerpo legal, señala que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.

Que, asimismo, el numeral 200.4 del artículo 200° del acotado cuerpo legal, establece que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.

Que, aunando a ello el numeral 200.6 del artículo 200° de la misma norma legal, señala que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo tercero interesado, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

Que, en atención a lo antes expuestos, se deberá declarar viable la solicitud de **DESISTIMIENTO** de la compraventa directa de bien inmueble, promovida por la administrada Deyanira Victoria Riva de López, conforme lo establece el numeral 200.6 del artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y, declárese mediante acto resolutivo, la conclusión del procedimiento iniciado por la administrada.

Que, mediante **Solicitud con Reg. Doc. N° 1662363 y REG. EXP. N° 1414784**, de fecha 04 de diciembre del 2023, la administrada **Deyanira Victoria Riva De López**, solicita la compraventa directa del área de terreno de 510.00 m2, ubicada en Av. Faustino Piaggio N° 142 (lado cerro) del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, bajo la Causal de otros supuestos de posesión, previsto en el numeral 4 del artículo 222°, del Reglamento la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

Que, con **Informe N° 070-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-HRPR**, de fecha 19 de diciembre del 2023, el área técnica de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, después de realizar la inspección ocular in situ en el área de terreno, concluye en lo siguiente: De la evaluación en la Base Referencial del Gobierno Regional de Tumbes.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

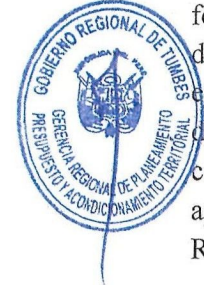
N000231 - 2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, **13 ABR 2026**

Se encuentra superpuesto totalmente (de manera gráfica), sobre el polígono inscrito con Partida Electrónica N° 04001365-ORT, denominado Hacienda Pan Viejo, cuyo titular es el Estado Peruano representado por el Gobierno Regional de Tumbes.

De la evaluación con Imágenes Google Earth Pro.

Del polígono evaluado se encontraría con posesión física, y construcciones de material noble.



Que, mediante **Informe Legal N° 016-2025/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-EYHC**, de fecha 20 de marzo del 2025, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opina que de conformidad con lo establecido en el artículo 16° y 18°, del TUO de la Ley N° 27444, se corra traslado del presente informe, a la administrada a efectos de que alcance documentación de fecha cierta, donde acredite que el área solicitada en venta directa, se encontraba delimitada en su totalidad por obra civil de carácter permanente, antes del 25 de noviembre del 2010, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29618 a fin de continuar con el trámite correspondiente. Haciendo llegar dicha información en el plazo de 10 días hábiles, bajo expreso apercibimiento de declarar inadmisibles lo solicitado conforme al numeral 189.2 del artículo 189° del Reglamento.

Que, mediante **Carta N° 021-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 26 de marzo del 2025, se notifica a la administrada **Deyanira Victoria Riva de López**, a efectos de que alcance documentación de fecha cierta, donde acredite que el área solicitada en venta directa, se encontraba delimitada en su totalidad por obra civil de carácter permanente, antes del 25 de noviembre del 2010, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29618 a fin de continuar con el trámite correspondiente. Haciendo llegar dicha información en el plazo de 10 días hábiles, bajo expreso apercibimiento de declarar inadmisibles lo solicitado conforme al numeral 189.2 del artículo 189° del Reglamento.

Que, mediante **Carta N° 0001-2025/DVRL**, de fecha 10 de abril del 2025, la administrada Deyanira Victoria Riva de López, solicita reformulación de su pedido de compraventa directo de bien inmueble a compraventa directa, mediante la causal de **PROYECTO DECLARADO DE INTERES REGIONAL**, según lo recomendado en el **Informe legal N° 016-2025/GOB.REG.TUMBES.GRPPAD-SGAT-EYHC**, de fecha 20 de marzo del 2025; solicito se le dé un tiempo prudencial (tres meses), para cumplir con los requisitos que señala la ley, para que proceda la compra directa, por la causal antes indicada. Entre estos requisitos son los siguientes:

Certificado de Búsqueda Catastral - SUNARP.

Pronunciamiento del ALA Tumbes.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°000231 - 2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, **13 ABR 2026**

Resolución de Proyecto Declarado de Interés regional y otros (DICERTUR TUMBES), de dos áreas Área "A" de 3,132.70 m2 y Área "B" de 903.32 m2, para lo cual hago llegar a usted memoria descriptiva y plano perimétrico, ubicación y localización, en Datum WGS-84 y PSAD-56.

Que, asimismo, mediante **Carta N° 0004-2025/DVRL**, de fecha 10 de diciembre del 2025, solicita el **DESISTIMIENTO** del procedimiento de compraventa directa de bien inmueble, por cuanto lo tramitará por la causal de Proyecto Declarado de Interés Regional.

Que, mediante **Informe Legal N° 106-2025/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-EYHC**, de fecha 17 de diciembre del 2025, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opina que de conformidad a lo señalado en el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo en General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se deberá aprobar el **DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRAVENTA DIRECTA** del área de terreno de 510.00 m2, ubicada en Av. Faustino Piaggio (lado cerro) del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, solicitado por la Administrada Deyanira Victoria Riva de López y, se emita el acto resolutorio que declare la conclusión del procedimiento.

Que, mediante **Informe N° 922-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 22 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, alcanza a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el presente expediente administrativo, adjuntando cuatro (04) ejemplares del proyecto de Resolución Ejecutiva Regional, para sus visaciones correspondientes y posterior firma del Gobernador Regional.

Que, mediante **Proveído de fecha 22 de diciembre del 2025**, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deriva el presente expediente administrativo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para su opinión legal.

Que, mediante **Informe N° 080-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 16 de febrero del 2026, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta **VIABLE** aceptar el **DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRAVENTA DIRECTA** del área de terreno de 510.00 M2, ubicada en Av. Faustino Piaggio (lado cerro) del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, solicitado por la Administrada **DEYANIRA VICTORIA RIVA DE LÓPEZ**, de conformidad a lo señalado en el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo en General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y se emita el acto resolutorio con las formalidades de Ley.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°000231- 2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, **13 ABR 2026**

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las atribuciones conferidas en la **LEY N° 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias**; y, en cumplimiento de las funciones establecidas en el **Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR** el **DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRAVENTA DIRECTA** del área de terreno de 510.00 M2, ubicada en Av. Faustino Piaggio (lado cerro) del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, promovido por la Administrada **DEYANIRA VICTORIA RIVA DE LÓPEZ**, de conformidad a lo señalado en el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo en General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en atención a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR concluido, el presente procedimiento administrativo descrito en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la administrada **DEYANIRA VICTORIA RIVA DE LÓPEZ**, y las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley, conforme al artículo 18° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
[Firma]
A. Rosas Palacios Palacios de De Lama
GOBERNADORA REGIONAL (G)